



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

REGLAMENTO DEL III CONCURSO NACIONAL INTERUNIVERSITARIO DE LITIGACIÓN ORAL EN EL MARCO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

2018



Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del CPP



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

III CONCURSO NACIONAL INTERUNIVERSITARIO DE LITIGACIÓN ORAL EN EL MARCO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL - 2018

CAPÍTULO I

OBJETIVO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objetivos

Los objetivos del III Concurso Nacional Interuniversitario de Litigación Oral en el marco del Código Procesal Penal son los siguientes:

- a. Establecer un escenario donde los estudiantes universitarios de todo el país puedan explorar y poner en práctica sus habilidades y destrezas en materia penal y procesal penal, posibilitando su desarrollo profesional.
- b. Fortalecer el proceso de formación universitaria con el propósito de forjar futuros profesionales acorde a las exigencias del sistema procesal penal acusatorio.
- c. Transmitir y promover las mejores prácticas de las técnicas de litigación oral en el marco del Código Procesal Penal.
- d. Garantizar la sostenibilidad de los resultados de la Reforma Procesal Penal, a través de la consolidación de futuros cuadros profesionales (jueces, fiscales, defensores públicos y defensores privados) que garanticen una adecuada aplicación del Código Procesal Penal y de los servicios de justicia.

Artículo 2.- Definiciones

Se entenderán para efectos del presente concurso y reglamento por:

- a. Instructor o Asesor Académico: al catedrático, docente o profesor que el equipo universitario haya seleccionado como su asesor para el Concurso, el mismo que deberá desarrollar sus actividades de docencia en la misma universidad a la que pertenece dicho equipo.



- b. Capitán del Equipo: al representante del Equipo elegido de entre sus miembros, quien asumirá las responsabilidades establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento.
- c. Comité Organizador: al órgano compuesto por la Secretaría Técnica de la CEI-CPP y la empresa que ejecuta el desarrollo del concurso.
- d. Comité Revisor: integrado por un representante de la Secretaría Técnica y de la empresa que ejecuta el desarrollo del concurso, los mismos que son los encargados de recibir, dar trámite y resolver todas aquellas quejas o circunstancias que ameriten la aplicación de sanciones a los Participantes del Concurso.
- e. Equipo Universitario: a la agrupación conformada por tres (3) estudiantes de Derecho inscritos adecuadamente en el Concurso y que pertenecen a una misma universidad.
- f. Juez Evaluador o Jurado Evaluador: a todo experto o especialista designado por los Organizadores para calificar el desempeño de los equipos universitarios participantes durante las sesiones audiencias de la fase presencial.
- g. Organizadores: a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, a través de la empresa que ejecuta el desarrollo del concurso.
- h. Participantes: a los estudiantes universitarios de las Facultades de Derecho miembros de un Equipo e inscritos adecuadamente en el Concurso.
- i. Institución Académica: a toda universidad pública o privada.

Artículo 3.- Principios

Todos los intervinientes en el Concurso, ya sean los organizadores, equipos universitarios, asesores académicos, jueces evaluadores y cualquiera que participe en el Concurso en todas sus etapas se deberán conducir bajo los principios siguientes:

- a. Ética: los intervinientes en el Concurso deberán conducirse bajo las más estrictas normas de ética que demanda la profesión de la abogacía y la



- b. actividad. No se permitirá ninguna forma de plagio ni acciones deshonestas.
- c. Legalidad: los intervinientes en el Concurso deberán conducirse bajo la normatividad que rige la misma. No se permitirá la manipulación de la información, que se tergiversen los hechos, las reglas, los formatos, ni cualquier acción ilegal. Tampoco se permitirá que los participantes dañen las instalaciones, propiedad o cualquier equipo de apoyo de las instituciones o sede del Concurso en sus distintas fases.
- d. Igualdad: los intervinientes en el Concurso serán tratados y se deberán conducir con igualdad, por tanto no se permitirá ninguna forma de discriminación por sexo, género, edad, discapacidad, origen étnico, religión, orientación sexual, ni favoritismo o cualquier forma que atente contra la dignidad humana.
- e. Respeto: los intervinientes en el Concurso se deberán conducir con respeto en todo momento; no se permitirá ninguna forma de agresión física o psicológica, confrontación, comentarios inapropiados, hostigamiento o cualquier otra forma que atente el ambiente competitivamente sano.
- f. Cordialidad: los intervinientes en el Concurso deberán ser cordiales durante el desarrollo de las sesiones de audiencias, con los equipos y asesores oponentes y con los jueces evaluadores en todo momento.
- g. Puntualidad: los intervinientes en el Concurso serán responsables de estar presentes puntualmente en el lugar correspondiente donde se desarrollen las sesiones de audiencias y en aquellas otras actividades a las que sean convocados por los organizadores.
- h. Objetividad: los intervinientes en el Concurso se conducirán en todo momento, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir, de forma desinteresada, desapasionada y sin subjetividad. Los jueces evaluadores ajustarán sus calificaciones a lo anterior, utilizando debidamente el sistema de evaluación que se diseñe para el Concurso y basándose estrictamente en los principios y reglas del sistema acusatorio penal.
- i. Responsabilidad: los intervinientes en el Concurso deberán conducirse de tal forma que no se permitirá la participación de ninguna persona en las



etapas del Concurso que se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias prohibidas.

- j. Buena Fe: todos los actos e intervenciones se deben presumir que se realizan de buena fe, por lo que el Comité Revisor o Jurado Evaluador en cada caso concreto será el encargado de desvirtuar y disponer lo conveniente de manera interna.

La violación de los principios enunciados o de cualquiera de las reglas por parte de los participantes, involucrados y equipos, ameritará sanciones conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de este Reglamento, después de la deliberación del Comité Revisor o Jurado Evaluador.

CAPÍTULO II

DE LA DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTOS Y POSTULACIÓN

Artículo 4.- Convocatoria y difusión

Los Organizadores serán los encargados de la emisión de la convocatoria y su difusión entre las facultades de Derecho de las universidades pertenecientes a los Distritos Judiciales Tumbes, Piura, Sullana, San Martín, Cajamarca, Amazonas, Santa, Ancash, La Libertad, Lambayeque, Pasco, Huancavelica, Junín, Ayacucho, Ucayali, Huánuco, Loreto, Apurímac, Madre de Dios, Tacna, Puno, Cusco, Arequipa y Lima.

Artículo 5.- Premiación y Reconocimientos

La premiación y reconocimientos serán entregados al término de la Final Nacional del Concurso (Lima).

Se entregarán reconocimientos individuales (certificados) por el mejor alegato de apertura, mejor alegato de clausura, mejor interrogatorio y mejor contrainterrogatorio.

Asimismo, se entregarán constancia de participación solo a los estudiantes universitarios que hayan participado en las fases presenciales (en cada región).

Artículo 6.- Postulación y condición del estudiante



Podrán postular equipos de las Facultades de Derecho de universidades públicas y privadas de los Distritos Judiciales antes mencionados. Si en caso una universidad tiene diversas filiales, esto no será impedimento para la postulación.

Solo podrán participar los alumnos universitarios que cursen la carrera de Derecho de manera ordinaria o regular y que tengan materias inscritas durante el semestre en el que se realiza el Concurso.

Artículo 7.- Proceso de postulación e inscripción de los equipos universitarios

Las postulaciones e inscripciones se realizarán en línea durante un plazo determinado que será establecido por la organización. Las inscripciones se harán a través del portal web del concurso.

Artículo 8.- Información necesaria para la postulación

A fin de quedar debida y formalmente admitidos en el Concurso, los equipos interesados deberán enviar la información siguiente:

- a) Nombres completos de los alumnos universitarios que integran el equipo.
- b) Edad de cada uno de los alumnos universitarios.
- c) Número de Documento Nacional de Identidad de cada uno de los alumnos universitarios.
- d) Ciclo o semestre correspondiente que cursa cada uno de los alumnos universitarios.
- e) Correo electrónico de cada uno de los alumnos universitarios.
- f) Nombre del Equipo y de la Universidad a la que pertenece.
- g) Nombre del Instructor o Asesor Académico del Equipo.
- h) Correo electrónico del Instructor o Asesor Académico del Equipo.
- i) Nombre de la Facultad en la que el Asesor Académico ejerce docencia.
- j) Carta de presentación del Equipo, dirigida al Comité Organizador por la Facultad de Derecho a la que el Equipo pertenece.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

El resultado de la postulación con la inscripción adecuada de los equipos (admisión) será comunicado por el Comité Organizador en atención al cumplimiento de los requisitos previamente expuestos, a través de los correos electrónicos consignados.

Aquellos equipos universitarios que son admitidos clasificarán a la fase virtual del concurso.

Artículo 9.- Confidencialidad de la información recibida.

La información recibida por los Organizadores es confidencial y solo será empleada a efectos del Concurso.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO Y MATERIALES

Artículo 10.- Características del caso del Concurso

El Concurso pondrá a disposición una (01) Carpeta de investigación; tanto para la fase virtual como para la fase presencial.

Artículo 11.- Aclaraciones sobre los hechos del caso

Los equipos inscritos y admitidos en el Concurso podrán enviar hasta 05 cinco preguntas vía electrónica con el propósito de solicitar aclaraciones sobre los hechos contenidos en la carpeta de investigación del Concurso.

Las preguntas serán recibidas por el Comité Organizador en el correo electrónico que se señalará en los materiales de difusión y canales correspondientes por un plazo específico. El Comité Organizador responderá las preguntas también dentro de un plazo específico.

Artículo 12.- Presunción de autenticidad de firmas y documentos de la carpeta de investigación

Para los efectos del uso de declaraciones previas en las técnicas de apoyo de memoria, superar o evidenciar contradicción, solicitar aclaraciones pertinentes, así como la incorporación de las pruebas contenidas en la carpeta de investigación durante las sesiones de audiencias de juicio oral del Concurso, las



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

firmas que éstas contienen, así como la prueba de carácter documental misma, serán consideradas auténticas.

Lo anterior implica que ningún integrante de los equipos, podrá negar o desconocer como propia la firma que se consigna en los documentos, o negar o desconocer el hecho de haberlo elaborado.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la reducción de puntos del total obtenido por el equipo en la sesión de audiencia.

Artículo 13.- Presunción de autenticidad de las imágenes de la carpeta de investigación

De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, serán aplicables las consideraciones de autenticidad a las imágenes contenidas en la carpeta de investigación del Concurso. Ello representa, que éstas deberán considerarse como reales y verdaderas para los efectos de su uso e incorporación, sin dar lugar a que se niegue su contenido y alcance por parte de los integrantes de los equipos.

El incumplimiento, violación o inobservancia al presente artículo traerá como consecuencia la deducción de puntos al total de los obtenidos por el Equipo en la audiencia.

Artículo 14.- Contexto y alcance de hechos

Los testigos podrán rendir testimonio sobre hechos no contenidos en la carpeta de investigación solamente cuando se trate de inferencias lógicas y razonables de los hechos contenidos en la misma y que no sean materia para la resolución del caso.

Si durante el interrogatorio o el contrainterrogatorio un integrante en el rol de abogado cuestiona un hecho no contenido en la carpeta de investigación, la pregunta podrá ser materia de objeción. También será materia de objeción la respuesta por parte del testigo de hechos no contenidos en la carpeta y que no se traten de inferencias lógicas o razonables.

Artículo 15.- Derecho sustantivo y Derecho Adjetivo

El Derecho Sustantivo y Adjetivo aplicable al Concurso será el Código Penal peruano y el Código Procesal Penal peruano (Decreto Legislativo N° 957).



Artículo 16.- Materiales del Concurso

Para efectos del Concurso, son materiales del Concurso y serán la base de preparación de los Equipos Universitarios, así como las normas bajo las cuales se regirá la misma:

- a) El Reglamento del Concurso.
- b) La Carpeta de investigación.
- c) El Instrumento de Evaluación.
- d) El Código Penal.
- e) El Nuevo Código Procesal Penal.
- f) La Jurisprudencia (Casaciones, Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias)
- f) Los Anexos de la Carpeta de investigación.
- h) Las actualizaciones a la Carpeta de investigación que con motivo de las dudas o aclaraciones establezcan los Organizadores.

Artículo 17.- Gastos en la fase presencial

El costo que irroque el traslado, estadía y demás gastos para la participación de los equipos tanto en la fase presencial (en cada región) como en la final nacional será asumido por cada Equipo.

Fuera de ello, el Concurso no generará cargo o costo alguno por concepto de postulación, inscripción o participación en la misma.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 18.- De las universidades participantes y responsabilidad de las Facultades de Derecho en la información proporcionada

Será responsabilidad de cada una de las Facultades de Derecho participantes, la emisión de la carta de presentación o constancia que acredite la calidad de alumno universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

En caso el Comité Organizador encuentre falsedad en la información proporcionada por las instituciones académicas (universidades) relativa a los alumnos participantes o del asesor académico, el o los equipos pertenecientes a dicha institución serán descalificados del Concurso.

Artículo 19.- Elegibilidad de los estudiantes

Serán elegibles para participar en el Concurso los estudiantes que se encuentren cursando la Carrera de Derecho durante la duración del Concurso y que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento. Los alumnos deberán estar matriculados de manera regular en la Universidad.

Los Organizadores verificarán la vigencia de la matrícula estudiantil de cada participante para determinar su elegibilidad en cualquier etapa del Concurso. En caso de encontrar anomalías, el Comité Revisor decidirá sobre la descalificación del Equipo completo.

Cabe precisar que no podrán formar parte del Equipo, alumnos no matriculados, egresados o bachilleres en Derecho.

CAPÍTULO V

DE LOS EQUIPOS, FASES DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 20.- Del número de equipos participantes por Facultad de Derecho

Cada institución académica podrá inscribir el número de equipos que deseen participar en el Concurso.

Artículo 21.- Número de participantes por Equipo

El Equipo estará compuesto por 03 tres alumnos o estudiantes universitarios. Cada Equipo estará tutelado por un Asesor Académico. Los Equipos definirán un nombre que los identifique en el Concurso.

En caso que la institución académica cuente con más de un Equipo que lo represente, deberá designarse un (01) Asesor Académico por cada Equipo participante. Cada Asesor Académico sólo puede asesorar a un Equipo durante el Concurso.



Artículo 22.- Fases de concurso

El Concurso propiamente dicho tendrá dos fases, una virtual y la otra presencial. Esta última se realizará en la ciudad de Chiclayo (Región Norte), Arequipa (Región Sur), Huánuco (Región Centro), Loreto (Región Oriente) para finalmente llevar a cabo la final nacional con los equipos universitarios campeones de cada región en la ciudad de Lima.

Artículo 23.- Participaciones de los integrantes de los equipos en la fase presencial

Las participaciones de los alumnos durante las sesiones de audiencia de juicio oral estarán sujetas a lo siguiente:

- a) No es prioridad durante el desarrollo de las sesiones de audiencias de la fase presencial el que no se escuche a través de un sistema de audio o no se registre en video la intervención de los participantes. Los estudiantes estarán lo suficientemente cerca de los Jueces Evaluadores para que los escuchen.
- b) Cada Equipo deberá llamar únicamente a los testigos que le corresponde conforme a la parte que representan. No podrán llamar a los testigos de su contraparte para actuar el interrogatorio.
- c) Durante el desarrollo de las sesiones de audiencia, los Equipos se identificarán con su nombre distintivo. No se permitirá que hagan mención del nombre de la institución académica de donde proceden, ni que la identifiquen por cualquier medio o prenda. La organización se reserva el derecho de asignar un nombre diferente a cada equipo participante. El incumplimiento resultará en descalificación si es grave, o en reducción de puntos si es leve, a juicio de los Jueces Evaluadores.
- d) La hora de participación, el rol de participación como fiscalía o defensa y el equipo contrincante, serán notificados a los Equipos un (01) día antes de su participación. Esto se realizará por sorteo y será comunicado por el Comité Organizador.
- e) Durante el desarrollo de las sesiones de audiencia, los miembros del Equipo que este participando podrán comunicarse entre sí, de manera discreta o a través de notas evitando la interrupción del desarrollo de la sesión.



- f) Durante la participación en las sesiones de audiencia, los miembros del Equipo no podrán comunicarse con ninguna persona del público y no podrán utilizar celulares o medios electrónicos para mantener comunicación con ellos.
- g) Los integrantes, sus asesores e invitados, deben de respetar las indicaciones y resoluciones del Juez o Jueces Evaluadores. El Juez es la máxima autoridad durante la sesión de juicio oral. Cualquier inconformidad deberá ser expresada a los Organizadores del Concurso, al final de la simulación. Las inconformidades deberán ser expresadas únicamente por el Asesor Académico o por el Capitán del Equipo en ausencia del Asesor.

Artículo 24.- Reparto de roles

Si en el sorteo de roles les corresponde a un equipo participar como fiscalía, quien no participa como fiscal lo hará como órgano de prueba de cargo, salvo que el Comité Organizador provea de algún testigo o perito cuyo uso sea obligatorio. Si les corresponde participar como defensa, quienes no participan como abogado lo harán como órganos de prueba de descargo.

No podrán presentarse como testigos o peritos aquellos estudiantes que no formen parte del Equipo.

Un estudiante que se desempeñe como fiscal o abogado en la sesión de audiencia, no puede tomar el papel de perito o testigo en la misma.

Artículo 25.- Participación proporcional y equitativa de los integrantes del Equipo

Cada Equipo deberá dividir su participación de manera proporcional y equitativa. En cada sesión, un integrante en turno deberá presentar los Alegatos de Apertura o Clausura; y, además, interrogar y contrainterrogar como mínimo a un órgano de prueba.

Siempre deberá garantizarse la intervención de los tres participantes del equipo en cada sesión, asegurando que todos participen. La falta de participación equitativa será sancionada por los Jueces Evaluadores, restando puntos en función de la importancia y notoriedad de la falta de participación.

En el caso particular de objeciones, éstas podrán expresarse de manera indistinta por cualquiera de los miembros del Equipo participante como fiscalía o defensa. La intervención debe ser ordenada y singular, es decir, sólo uno de los



participantes puede expresarla a fin de evitar dobles planteamientos e interrumpir el desarrollo de la audiencia.

Artículo 26.- Del Capitán del Equipo

Cada Equipo elegirá de entre sus integrantes a su Capitán. El Capitán del Equipo, asumirá la representación del mismo en todas aquellas situaciones en las que se requiera la toma de decisiones e intervenciones ante los Organizadores, Comité Organizador, los Jueces Evaluadores y el Comité Revisor.

Artículo 27.- Reemplazo de equipos y obligaciones

De conformidad con lo establecido por el artículo 44 de este Reglamento, los Equipos tendrán la obligación de participar como reemplazantes de otros de manera oficial en las sesiones de audiencia en los siguientes casos:

- a) En caso haya demora en la llegada de un equipo participante, atribuible a éste.
- b) En caso no se cuente con números pares de equipos para desarrollar las sesiones de audiencia por cualquier circunstancia ajena a los Organizadores.

El equipo que participe en estas sesiones no acumulará puntos de carácter adicional a los obtenidos en sus audiencias, ni les serán reducidos en el caso que lo amerite.

La selección del Equipo Reemplazante se realizará por sorteo, a través del Comité Organizador.

Sin perjuicio de lo antes descrito, dicho Comité podrá proponer alguna alternativa distinta (por ejemplo: sorteo para definir el equipo que pase de ronda directamente), la misma que se trasladará a los equipos universitarios para su aceptación.

Artículo 28.- De la sustitución de miembros de los equipos

Únicamente por situaciones de fuerza mayor, se permitirá sustituir a un miembro del Equipo. La institución académica y el asesor serán los responsables de comprobar la razón de la sustitución; así como de proporcionar los datos y documentación del nuevo miembro del Equipo. El nuevo integrante deberá cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento.



El Comité Organizador resolverá inmediatamente la solicitud de sustitución y la informará al asesor académico o capitán del equipo, sin perjuicio de comunicar a la institución académica correspondiente.

En caso no proceda la sustitución, el Equipo podrá decidir participar en el Concurso solo sin uno de sus miembros. De asumir tal decisión, el Equipo deberá comunicar al Comité Organizador vía electrónica dentro de las 48 horas siguientes de comunicada la decisión correspondiente.

Artículo 29.- De las citaciones y notificaciones a los Equipos

La ausencia de los miembros de los Equipos cuando hayan sido citados para oír y recibir notificaciones o decisiones, no será impedimento para que éstas se les tengan por notificadas. Durante el Concurso, las citaciones y las notificaciones se harán de manera oral y/o por correo electrónico a los Equipos, a las direcciones de correo electrónico que figuren en la inscripción.

CAPÍTULO VI

SOBRE LOS JUECES EVALUADORES O EL JURADO

Artículo 30.- Sobre los Jueces Evaluadores del Concurso

El Juez o Jueces Evaluadores quienes presidirán las sesiones de audiencia serán magistrados y abogados de gran experiencia en el sistema penal acusatorio. El Juez o Jueces Evaluadores al final de cada ronda de sesiones o sesión de audiencia, retroalimentarán en lo posible a los Equipos.

Los fallos de los Jueces Evaluadores serán inapelables, por lo que los participantes y los asesores de los Equipos deberán respetar sus indicaciones y decisiones. Los Jueces Evaluadores, Participantes y Asesores se deberán conducir con respeto. Ni los estudiantes, ni el asesor, pueden interpelar a los Jueces Evaluadores o expresarles su desacuerdo. Cualquier disconformidad será presentada al Comité Revisor a fin trasladar la incidencia a los jueces evaluadores para que informen sobre los motivos de sus decisiones e indicaciones. La decisión del Comité será final.

Artículo 31.- Buena fe y principio de confianza



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

El desarrollo y desenvolvimiento de los Jueces Evaluadores se presumen de buena fe y no podrán ser cuestionados sin fundamento ni motivación alguna.

El desarrollo de las sesiones de audiencia y participación del jurado evaluador e intervinientes se conducirán bajo el principio de confianza y respeto mutuo.

Artículo 32.- Número de Jueces Evaluadores por sesión de audiencia

En la fase presencial (en cada región y final nacional), las sesiones de audiencia están presididas por tres Jueces Evaluadores. Cualquier modificación de dicha conformación y siempre que se produzca por razones de fuerza mayor los organizadores decidirán al respecto.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS SESIONES DE AUDIENCIAS Y ESTRUCTURA DE LAS FASES DEL CONCURSO

Artículo 33.- Instrumento o Ficha de evaluación

El Comité Organizador elaborará el instrumento de evaluación a emplearse en la Fase Virtual y en la Fase Presencial.

Dicho instrumento contendrá los criterios técnicos de la litigación oral que serán valorados en la sesión virtual y sesiones de audiencia presenciales, a fin de garantizar de manera objetiva las calificaciones obtenidas por los Equipos de conformidad con su desempeño.

Artículo 34.- De la revisión de los resultados

Luego de haberse impuesto la calificación y comunicado los resultados de las sesiones de audiencia en la fase presencial, los Equipos y sus Asesores tendrán cinco (05) minutos para solicitar la revisión de sus resultados ante el Comité Revisor.

La revisión solo podrá ser interpuesta por el Asesor o por el Capitán del Equipo.

El Comité Revisor trasladará al Jurado Evaluador dicha solicitud de revisión, a fin de escuchar sus argumentos y fundamentos de su decisión. La decisión del Jurado Evaluador es final e inapelable.



Artículo 35.- Publicación de los resultados de la evaluación

Con el propósito de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en los resultados obtenidos de cada sesión de audiencia virtual y presencial, el Comité Organizador indicará a los Participantes sobre el lugar y la forma en la que se publicarán los resultados tan pronto haya culminado el proceso de sumatoria de los puntos obtenidos por cada equipo.

Artículo 36.- Sesiones de audiencias públicas y retroalimentación

Todas las sesiones de audiencias serán públicas durante la fase presencial. Podrán acudir a ellas y presenciarlas cualquier persona que así lo deseé.

En el público presente durante la sesión de audiencia, no podrán estar los integrantes de los Equipos contrarios que no participen de la sesión en ese momento. La misma norma aplica para aquellas personas quienes acompañan como invitados, amigos, apoyo técnico o Asesores de Equipos contrarios como un deber de competencia leal y buena fe hacia los contrarios. Cada Equipo asumirá la responsabilidad de vigilar que sus miembros, invitados, amigos o Asesores no estén presentes en otras sesiones de audiencias en las que no participan. La inobservancia de esta norma traerá como consecuencia la reducción de puntos o descalificación del Equipo, de acuerdo a la reincidencia o gravedad del comportamiento.

Al finalizar cada sesión de audiencia, los Jueces Evaluadores dispondrán que los miembros de los dos equipos y sus asesores desalojen la sala para efectuar o culminar con la puntuación respectiva, para luego disponer su ingreso, a efecto de que el Juez o Jueces Evaluadores procedan a dar una retroalimentación sobre el desempeño técnico de los Participantes.

Artículo 37. Estructura y clasificación en las fases del Concurso

El Concurso comprende las siguientes fases:

- a) Fase Virtual: en dicha fase los equipos universitarios admitidos deberán enviar un video a fin de ser evaluados por parte del Comité Organizador. En base a esta evaluación el Comité Organizador seleccionará a los 08 mejores equipos, quienes participarán en la Fase Presencial.
- b) Fase Presencial: en dicha fase participan los 08 mejores equipos que obtuvieron la mayor puntuación de la Fase Virtual, quienes simularán audiencias de juicio oral en el rol de Fiscalía y Defensa. La Fase Presencial tendrá lugar de ser el caso en las sedes de las Cortes Superiores de Justicia



de las ciudades, sedes principales del presente concurso. El ganador de dicha fase estará clasificado a la final nacional.

Artículo 38.- Fase Virtual y procedimientos

Los Equipos subirán a YouTube un (01) video que comprenda su intervención y desenvolvimiento sobre una audiencia de prisión preventiva referente al caso de la carpeta de investigación. Todos los Equipos asumirán el rol de la Fiscalía en esta fase.

Este video será grabado de principio a fin sin corte alguno y deberá tener una duración entre 7 a 10 minutos como máximo. Todos los miembros del Equipo deben intervenir en la sustentación oral del requerimiento de prisión preventiva. El incumplimiento de esta disposición generará la descalificación del Equipo.

El Equipo enviará al Comité Organizador en el plazo determinado por éste, el enlace del video correspondiente.

Artículo 39.- Fase Presencial y procedimientos

La Fase Presencial contará con una etapa de cuartos de final, una etapa semifinal y una etapa final en la que los equipos simularán audiencias de juicio oral en el rol de Fiscalía y Defensa:

- a) Etapa de cuartos de final: en esta etapa se realiza una primera ronda de cuatros sesiones de audiencias de juicio oral. Clasifican a la siguiente etapa solo los 4 equipos que hayan obtenido en la calificación global un mayor puntaje respecto de los demás.
- b) Etapa semifinal: en esta etapa se realiza una segunda ronda de dos sesiones de audiencia de juicio oral. Clasifican a la siguiente etapa solo los 2 equipos que hayan obtenido en la calificación global un mayor puntaje respecto de los demás.
- c) Etapa final: en esta etapa se realiza una sesión de audiencia de juicio oral, que definirá al primer lugar y campeón regional del Concurso en virtud del mayor puntaje obtenido.

En caso de empate en cualquiera de las etapas mencionadas, clasificará aquel equipo que haya obtenido mayor puntuación en la Fase Virtual.



Artículo 40.- Límites de tiempo

La duración de las sesiones audiencia de juicio oral, así como la duración de las intervenciones en particular para los alegatos de apertura y clausura, interrogatorios y contrainterrogatorios de las partes se establecerá en documento separado y formará parte de los materiales del Concurso, serán de observancia obligatoria, sin la posibilidad de solicitar extensiones de tiempo al Juez o Jueces Evaluadores.

Durante la charla de inducción en la fase presencial, también se comunicará el tiempo de duración de las intervenciones.

Artículo 41.- Puntualidad

Todas las sesiones de audiencias de juicio oral deberán iniciar de manera puntual, a la hora precisa fijada para ello, de conformidad con el horario establecido.

En caso de que un Equipo no se presente a la hora fijada para el inicio de la sesión de audiencia que le ha sido asignada, mediante sorteo se le asignará a otro Equipo Reemplazante como rival (entre aquellos equipos que no tengan asignada una sesión de audiencia en ese momento).

El Equipo Reemplazante rival al que le ha sido asignada la sesión de audiencia, tiene la obligación de competir en ésta con el mismo esfuerzo y dedicación como si fuera una audiencia en la cual se le puntuara.

Artículo 42.- No presentación del Equipo a la sesión de audiencia

En caso un Equipo falte a la presentación de una sesión de audiencia juicio oral sin causa justificada o sin previa notificación al Comité Organizador, éste será automáticamente descalificado del certamen.

Artículo 43.- Retroalimentación sobre técnicas de litigación oral

Al término de cada sesión de audiencia de juicio oral el Juez Evaluador o Jueces Evaluadores se encargarán de brindar retroalimentación de carácter técnico sobre el desempeño de los integrantes de los Equipos. Esta retroalimentación se referirá a las técnicas de litigación empleada y a dar sugerencias de mejora en el desempeño técnico de ambos Equipos. La retroalimentación siempre se brindará con imparcialidad y neutralidad en sus expresiones.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

Comisión Especial
de Implementación
del Código Procesal Penal

Sin perjuicio de lo antes indicado, el Comité Organizador podrá establecer otra metodología de retroalimentación.

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 44.- De todos los Participantes

Todos los Participantes del Concurso están obligados a conducirse de acuerdo con los principios del artículo 3° de este Reglamento.

Asimismo, deberán mantener en todo momento comunicación directa y abierta con los Organizadores del Concurso a fin de atender de manera ordenada y correcta todos aquellos planteamientos derivados durante el desarrollo del mismo.

Los Participantes deberán portar su identificación en todo momento de manera visible, así como proporcionarla o mostrarla en caso de ser requerida por los Organizadores.

En todo momento los asistentes, participantes y toda persona involucrada en el Concurso se conducirán con cortesía, educación y amabilidad.

Artículo 45.- De los testigos

En la audiencia de debate, durante la ejecución de los interrogatorios y los contrainterrogatorios, los alumnos Participantes en el rol de testigos deberán conducirse con lealtad y buena fe hacia su adversario a fin de garantizar una competencia justa.

Los testigos no podrán leer su testimonio, deberán aprenderse su testimonio a fin de declarar en juicio. Estarán sujetos a declarar únicamente sobre los hechos que les son adjudicados como personales o que tuvieron conocimiento de ellos de acuerdo a la carpeta de investigación. Para ello, deberán evitar los planteamientos de carácter dilatorio, innecesarios, impertinentes o inconducentes.

Sólo podrán manifestarse sobre hechos no contenidos en la carpeta de investigación si se trata de inferencias lógicas o razonables. Serán inferencias lógicas o razonables, aquellas que se desprenden de los hechos concretos del



caso y que precisan circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, sin variarlos, modificarlos o inventarlos.

Artículo 46.- De los Jueces Evaluadores presidentes

Llevarán a cabo la conducción de la sesión de audiencia de juicio oral que les sea asignada, moderando en todo momento la intervención de las partes.

Iniciarán y culminarán las audiencias en tiempo a fin de evitar retrasos. Vigilarán que las partes se conduzcan con lealtad y buena fe, garantizando el control horizontal y la contradicción con el objetivo de generar condiciones de igualdad y equidad procesal. En el mismo sentido, promoverá entre las partes una competencia justa y libre de estrategias mal intencionadas cuando así lo advirtiere.

Evaluarán a los Equipos de conformidad con los instrumentos de evaluación que les sean provistos, evitando en todo momento la subjetividad al momento de calificar a los participantes.

Deberán retroalimentar el ejercicio de simulación de los Equipos al término de cada audiencia de manera positiva, sin denostar a los participantes y propiciando un crecimiento profesional y técnico de los alumnos.

Mantendrá absoluta discreción y reserva sobre los resultados de las evaluaciones de otros Equipos, Asesores o intervinientes.

Artículo 47.- De los Jueces Evaluadores no presidentes

Contarán con las mismas responsabilidades y obligaciones que el Juez presidente, excepto en lo relativo a la conducción principal de la audiencia.

Tomará decisiones con el Juez presidente que requieran de deliberación en torno a planteamientos no claros o complejos de las partes.

Evaluará de conformidad y sujeto a todas las disposiciones aplicables para el Juez presidente.

Artículo 48.- De los Asesores Académicos

Cada Equipo deberá contar con un Asesor Académico quien será su instructor y capacitador.



En caso de que el Equipo no cuente con Asesor Académico por causas de fuerza mayor, la representación del mismo correrá a cargo del Capitán del Equipo.

CAPÍTULO IX DE LAS AUDIENCIAS Y REGLAS ADICIONALES

Artículo 49.- Mínimas pausas y recesos

Con el propósito de cumplir adecuadamente el tiempo de las sesiones de audiencias, el programa y el desarrollo del Concurso, se podrán permitir pausas o recesos breves a consideración del Juez o Jueces Evaluadores o a petición de los Equipos Participantes. En ningún caso se permitirán pausas o recesos mayores a los 10 minutos.

Artículo 50.- Uso de objeciones

Durante los interrogatorios, los contrainterrogatorios, la incorporación de las pruebas y las demás actuaciones probatorias se podrán interponer objeciones cuando las preguntas o procedimientos sean inadecuados, debiendo tener en consideración para ello, lo establecido por el Código Procesal Penal y por la doctrina referente al tipo de pregunta y de objeción (técnicas de litigación).

Artículo 51.- Libertad de actuación probatoria

Solamente las pruebas contenidas en la carpeta de investigación serán actuadas durante la sesión de audiencia de juicio oral. Ello incluye cualquier documento, mapa o fotografía.

Podrán hacer ampliaciones de las pruebas a su elección o realizar presentaciones ilustrativas en PowerPoint, pero no podrán introducir pruebas no contenidas en la carpeta de investigación. Tampoco pueden solicitar la introducción de las entrevistas de los testigos, informes policiales o periciales, o dictámenes, pues estos no pueden sustituir la declaración de testigos, policías, expertos o peritos.

Pueden realizar cuadros comparativos, mapas conceptuales, líneas de tiempo, o cualquier medio que sirva para explicar un argumento, pero usando solamente hechos y pruebas contenidos en la misma.



En caso de requerir apoyo técnico (uso de proyector, ecran, laptop, pizarra, etc.), con tiempo suficiente, los Equipos deberán realizar las coordinaciones correspondientes con los Organizadores.

Artículo 52.- La prueba demostrativa de acuerdo con la información del caso

Las partes en las sesiones de audiencia de juicio oral, podrán valerse de todos los elementos que estimen necesarios para aclarar o ilustrar al Juez o Jueces Evaluadores sobre los hechos materia de juicio.

Para ello, se sujetarán únicamente a que dichos materiales ilustrativos puedan desprenderse de los hechos contenidos en la carpeta de investigación o de las inferencias lógicas o razonables de los mismos.

Podrán utilizar esquemas, diagramas, fotografías ampliadas, recreaciones digitales o físicas, power point, acetatos, rotafolios, etc.

Artículo 53.- Duración y vigilancia de las intervenciones de los participantes en las audiencias

De acuerdo con el programa del Concurso, se comunicará la duración y la distribución de tiempos que se respetarán en las sesiones de audiencia. Para garantizar el eficiente control de tiempos en las intervenciones de los Equipos se mostrarán a los integrantes una tarjeta de color amarillo cuando le reste 30 segundos de tiempo y una tarjeta roja cuando el tiempo se ha agotado, para lo cual el integrante deberá detener su presentación y tomar asiento.

Artículo 54.- Regla de desempate

En caso de empate en la fase presencial entre dos o tres equipos clasificará aquel que obtuvo mayor puntaje en la fase virtual. Igual criterio se utilizará para definir al ganador o campeón (regional o nacional).

En caso de persistir el empate en la fase virtual, clasificará o campeónará aquel equipo que obtuvo mayor puntaje al exponer sus alegatos de clausura.

De continuar el empate, finalmente se realizará un sorteo para definir al equipo clasificado o campeón.

Artículo 55.- Todas las pruebas se tendrán por actuadas para los alegatos de clausura



Con el propósito de contar con elementos de argumentación durante la exposición de los alegatos de clausura, las partes y los Jueces Evaluadores tendrán por actuadas todas las pruebas contenidas en la carpeta de investigación.

Las partes no podrán objetar los argumentos que hagan referencia a pruebas no actuadas dentro de la audiencia ni al contenido de las mismas.

Artículo 56.- Comunicación entre el Asesor Académico y los Equipos durante las audiencias

Durante el desarrollo de las audiencias o durante la salida de un integrante de la sala donde se desarrolle la sesión, los Asesores no pueden bajo ninguna circunstancia comunicarse con sus Equipos, ni con los testigos. Únicamente podrán tener comunicación entre ellos antes del inicio de la audiencia, durante los recesos de las simulaciones y al término de la misma. En caso de desacato a esta norma, el Comité Organizador verificará las circunstancias y determinará la descalificación del Equipo.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 57.- Interpretación del Reglamento

El Comité Organizador será el encargado de la interpretación de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Concurso.

El Comité Revisor impondrá las sanciones que procedan por el incumplimiento, violación o inobservancia de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 58.- Tipos de sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los Equipos o a sus integrantes derivados de la violación, incumplimiento o inobservancia del presente Reglamento son las siguientes:

- a. Amonestación Verbal
- b. Reducción de puntos:
 - 5 puntos de la puntuación total cuando la falta sea leve
 - 10 puntos de la puntuación total cuando la falta sea grave



- c. Expulsión de las sala de audiencias
- d. Descalificación del Equipo.

Artículo 59.- Sujetos de las sanciones

Serán sujetos de sanciones para los efectos del presente Reglamento, los alumnos Participantes, los Asesores académicos, los invitados o acompañantes de los Equipos o instituciones académicas; autoridades universitarias, profesores, alumnos, familiares y amigos de los alumnos Participantes y que acudan en apoyo de algún Equipo en particular o institución académica.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60.- Falta de previsión reglamentaria y facultad decisora

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité Organizador o por el Comité Revisor, según corresponda.

Artículo 61.- Necesaria modificación del reglamento

El Comité Organizador se reserva el derecho de modificar este reglamento antes de cada fase o etapa, con el propósito de optimizar el desarrollo de la competencia, generar equilibrio y equidad entre los participantes y para facilitar el aprendizaje.



ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETIVO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.....	2
CAPÍTULO II: DE LA DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTOS Y POSTULACIÓN.....	5
CAPÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO Y MATERIALES.....	7
CAPÍTULO IV: DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y LOS ESTUDIANTES.....	9
CAPÍTULO V: DE LOS EQUIPOS, FASES DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN.....	10
CAPÍTULO VI: SOBRE LOS JUECES EVALUADORES O EL JURADO.....	14
CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN DE LAS SESIONES DE AUDIENCIAS Y ESTRUCTURA DE LAS FASES DEL CONCURSO.....	15
CAPÍTULO VIII: OBLIGACIONES DE LOS INTERVINIENTES EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO.....	19
CAPÍTULO IX: DE LAS AUDIENCIAS Y REGLAS ADICIONALES.....	21
CAPÍTULO X: DE LAS SANCIONES.....	23
CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES.....	24